

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos

DICTAMEN NÚMERO CUATRO

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, con fundamento en los artículos 45 fracción II, 46 fracciones II y VII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, artículo Séptimo Transitorio del Decreto 293 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de junio de 2015, artículos 74 y 82 fracción I, del Reglamento Interior del Consejo General, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente: **"DICTAMEN RELATIVO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales electorales y su integración. g
2. El día 23 de mayo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual contiene entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales. g
3. En fecha día 17 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California, en materia político-electoral. BZ
4. El día 12 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California. K

5. En fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que se efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales, del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

Nombre	Cargo	Periodo
Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

6. El día 04 de septiembre de 2015, en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior en estricto cumplimiento al resolutivo Quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. En fecha 11 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo Transitorio Décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En esta misma sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad el punto de acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales. En lo que refiere a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, esta quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos	
Cargo	Nombre
Presidenta	Graciela Amezola Canseco
Vocal	Lorenza Gabriela Soberanes Eguia
Vocal	Daniel García García
Secretario Técnico	Coordinador Jurídico

8. El día domingo 13 de septiembre de 2015, el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California.

9. En fecha 30 de septiembre de 2015, el Consejero Presidente mediante oficio CGE/1344/2015, instruyó al Secretario Fedatario a formular los proyectos de Reglamento Interno del Consejo General Electoral; Reglamento de la Ley que reglamenta las candidaturas independientes en el Estado de Baja California (sic); Reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación Social y Reglamento de Precampañas conforme a la nueva legislación electoral, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto 293 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de junio de 2015.

10. El día 20 de octubre del año en curso, mediante oficio No. CGE/1444/2015, el Secretario Fedatario del Consejo General remitió a la Presidencia el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con la finalidad de que previo estudio y análisis, se sometiera a la consideración del pleno del Órgano Superior de Dirección.

11. Mediante oficio No. CGE/1444/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, el Consejero Presidente del Consejo General, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, turnó a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, el proyecto de reforma al reglamento remitido por el Secretario Fedatario, para efectos del análisis de su contenido, y en su caso, se emita la resolución respectiva.

12. El día 26 de octubre de 2015, la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 69, 70 fracción II, 71, 73 y 74 del Reglamento Interior del Consejo General, celebró Reunión de Trabajo con el objeto estudiar, analizar y discutir en su caso, el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social. Sesión a la que asistieron por parte de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidenta, los C.C. Daniel García García y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el Lic. Javier Castro Conklen. participaron por el Consejo General, el Consejero Presidente Javier Garay Sánchez, asimismo, los Consejeros Electorales, Erendira Bibiana Maciel López, Helga Iliana Casanova López y Rodrigo Martínez Sandoval; además se contó con la presencia del C. Ignacio Calderón Tena, Director General, por los Partidos Políticos, estuvieron presentes; C. José Martín Oliveros Ruiz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Marco Antonio Flores Ortiz, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Ildfonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, C. Rogelio Robles Dumas, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza.

En esta reunión, se presentó el proyecto de reforma al reglamento, formulado por el Secretario Fedatario, quién por conducto de su personal realizó una exposición sobre las disposiciones jurídicas que regularán el funcionamiento de la mencionada Coordinación, y que solicita sean aprobadas por el Consejo General. Posteriormente, se escucharon las observaciones y sugerencias que los asistentes realizaron sobre el proyecto, dando respuesta a cada una de ellas e incorporando en el documento aquellas que fueron procedentes.

13. El día 28 de octubre de 2015, la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 69, 70 fracción III, 73 y 74 del Reglamento Interior del Consejo General, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, a esta sesión asistieron por parte de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidenta, los C.C. Daniel García García y Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el Lic. Javier Castro Conklen. Asimismo, participaron por el Consejo General, los Consejeros Electorales Rodrigo Martínez Sandoval; y Helga Iliana Casanova López; de igual forma se contó con la presencia del C. Ignacio Calderón Tena, Director General; por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; C. Marco Antonio Flores Ortiz, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos; C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; C. Gabriela Eloísa García Pérez, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza; C. José Aguilar Ceballos, Representante Propietario del Partido Encuentro Social; C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; C. Gabriel Fernando Santillán Roque, Representante Propietario del Partido Municipalista de B. C. En este evento se revisó por los asistentes el contenido de estos reglamentos, concluyendo que la normativa contenida en los documentos referidos se apega a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California así como a los principios rectores en materia electoral. Una vez que fue sometido a votación, el Dictamen fue aprobado por unanimidad.

Cabe señalar que las opiniones emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos, se encuentran debidamente asentadas en la minuta que para tal efecto se elaboró por el área técnica de esta Comisión.

En razón de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 45 fracción II y 46 fracciones II y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 82 fracción I del Reglamento Interior del Consejo General, la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos tiene como atribución conocer y dictaminar los proyectos de reglamentos del Instituto Electoral. En este sentido, resulta competente para conocer sobre el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que presenta el Secretario Fedatario.

II. Que la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C de la fracción citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia Ley local.

V. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 37, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Que dentro del marco competencial del Consejo General, encontramos en el artículo 46, fracción II, de la Ley de Electoral del Estado, la atribución relativa a expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la ley; así como, los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral. Esta atribución reglamentaria del órgano superior de dirección, deberá ejercerse en los términos del artículo Séptimo Transitorio del Decreto 293 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de junio de 2015, que prevé como temporalidad para expedir los reglamentos que deriven de la nueva ley electoral, a más tardar el mes de octubre de 2015.

VI.-Que el artículo 46 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, determina como atribución del Consejo General la designación y remoción del Coordinador

de Comunicación Social, así como la expedición del Reglamento para el funcionamiento de la Coordinación.

En este tenor, para cumplir con las exigencias de la disposición legal antes citada, el Secretario Fedatario remitió a la Presidencia del Consejo General, el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, como se aprecia en el antecedente 10 de este dictamen.

VII.- Que el proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, tiene como objeto regular el funcionamiento y la organización de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General; atendiendo a las necesidades de estructura para su debido funcionamiento.

En primer término, se propone reformar los artículos 1 y 2, para incorporar las nuevas denominación del órgano electoral, del ordenamiento legal local, y referencias de artículos del propio ordenamiento precitado; en el artículo 6 se adiciona una fracción IV para incorporar a la estructura de la Coordinación un encargado de Relaciones Públicas; en el artículo 8 en su fracción I, se extiende el auxilio de esta Coordinación a los Consejeros Electorales, así mismo, se propone derogar la fracción V con motivo de que el apoyo a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos en el desempeño de las atribuciones en materia de radio y televisión, con la reciente reforma electoral local se trasladó al Secretario Ejecutivo según se desprende del artículo 40 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y en la fracción VII se modifica la denominación del servidor público al cual la coordinación entregará la copia de las grabaciones de las sesiones de comisiones y de pleno del Consejo General; en el artículo 9 se propone derogar la fracción IV al repetirse su contenido en la fracción III, y en consecuencia recorrer la numeración de las fracciones. En segundo término, en este proyecto se propone adicionar un artículo II para integrar como parte de la estructura de la Coordinación, a un encargado de Relaciones Públicas así como dotarlo de las funciones que tendrá bajo su responsabilidad, en consecuencia las reformas que se proponen al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, quedan de la manera siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto, regular el funcionamiento y organización de la estructura orgánica de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General Electoral del **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, para el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en cumplimiento a lo que establece la **Ley Electoral del Estado de Baja California en los artículos 46, fracción VII, y 35 fracción VI.**

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Ley: La **Ley Electoral del Estado de Baja California;**

II.- Reglamento Interior: El Reglamento Interior del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California;**

III.- Reglamento: ...

IV.- Instituto Electoral: **El Instituto Estatal Electoral de Baja California;**

V.- Consejo General: El **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California;**

VI.- Comisiones Permanentes: Aquellas que de conformidad al **artículo 45** de la Ley deben funcionar en forma permanente para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral;

VII.- Comisiones Especiales: Aquellas que el **Consejo General** integre exclusivamente para el cumplimiento de un fin específico;

VIII.- Consejero Presidente: El Consejero Presidente del **Consejo General;**

IX.- Consejeros: **Los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General;**

X.- Coordinación: La Coordinación de Comunicación Social del **Consejo General, y**

XI.- Coordinador: El Coordinador de Comunicación Social del **Consejo General.**

ARTÍCULO 3.- ...

ARTÍCULO 4.- ...

ARTÍCULO 5.- ...

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 6.- ...

I.- ...

II.- **Un encargado de Prensa;**

III.- **Un encargado de Radio y Televisión, y**

IV.- **Un encargado de Relaciones Públicas;**

ARTÍCULO 7.- ...

ARTÍCULO 8.- La Coordinación es una instancia adscrita al **Consejo General** y su titular tendrá las siguientes funciones:

I.- Auxiliar al Consejero Presidente **y a los Consejeros Electorales** en sus funciones de vinculación entre el Consejo General y distintos sectores sociales;

De la II a la IV.-...

V.- Coordinar la integración de una síntesis informativa diaria de los medios de comunicación impresos que contengan información relacionada con los asuntos del Consejo General y del Instituto.

VI.- Garantizar a través de los medios audiovisuales la grabación de las sesiones del Consejo General, reuniones de trabajo y audiencias de las Comisiones Permanentes y Especiales y demás órganos del Instituto Electoral, entregando una copia al **Secretario Ejecutivo** que respalde la información;

VII.- Formular la propuesta del programa y políticas de comunicación social del Instituto Electoral;

VIII. – Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia;

IX.- **Proporcionar la información que genere su área para la publicación en el portal de transparencia y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información pública;**

X.- **Ser responsable de promover la Imagen Institucional del Instituto Electoral, y**

XI.- Las demás que le confiere la Ley, el Reglamento Interior o el Consejo General.

ARTÍCULO 9.- El encargado de Prensa atenderá las siguientes funciones:

De la I a la III.- ...

IV.- Ordenar en archivos digitales la información publicada en los medios impresos locales, estatales y nacionales, en torno a las actividades del Instituto Electoral para agilizar la búsqueda y transmisión de datos por vía electrónica, así como la investigación y análisis de temas específicos;

V.- Redactar y enviar boletines de prensa a los medios de comunicación;

VI.- Integrar las encuestas de opinión sobre la organización de procesos electorales; así como de temas electorales;

VII.- Auxiliar en la elaboración de la revista de divulgación electoral, y

VIII.- **Las demás relativas a la competencia de área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función, y aquellas que le sean encomendadas por el Coordinador.**

ARTÍCULO 10.- El encargado de Radio y Televisión atenderá las siguientes funciones:

De la I a la IX.- ...

ARTÍCULO 11.- El encargado de Relaciones Públicas atenderá las siguientes funciones:

I.- Coordinar lo relativo a ruedas de prensa y entrevistas de las autoridades del Consejo General;

II.- Coordinar y participar en la organización de exposiciones, foros, congresos, conferencias, y demás actos culturales del Instituto Electoral;

III.- Coordinar el apoyo logístico en la realización de eventos del Instituto Electoral;

IV.- Divulgar mediante programas permanentes o especiales, las diversas actividades del Instituto a través de los medios de comunicación social;

V.- Brindar apoyo a los órganos del Instituto Electoral en el desarrollo de talleres, seminarios y otros;

VI.- Atender y acompañar a visitantes especiales, en el Instituto Electoral;

VII.- Ejecutar políticas acordes con las actividades del Instituto Electoral en el ámbito de su competencia;

VIII.- Asesorar a los Consejeros y funcionarios del Instituto Electoral en materia de su competencia;

IX.- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas;

X.- Mantener actualizado el directorio de las instituciones académicas, organismos de la sociedad civil, órganos de gobierno y sector empresarial; y

XI.- Las demás relativas a la competencia de área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función y aquellas que le sean encomendadas por el Coordinador.

CAPÍTULO TERCERO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 12.- Los encargados que integran la Coordinación, serán nombrados y removidos por el Coordinador.

ARTÍCULO 13.- El personal adscrito a la Coordinación tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Ejecutar los planes y programas de trabajo a su cargo;
- II.- Preservar y utilizar de manera responsable la documentación e información que estén bajo su responsabilidad o tenga acceso, y
- III.- Las demás que establezca la Ley, y los Reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 14.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, será sancionado, en los términos de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor en forma inmediata a su aprobación por el Pleno del Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutiveos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

VIII.- Que esta Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, considera que el Proyecto de reforma al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General, está acorde a los preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California así como de los principios rectores en materia electoral.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, somete a la consideración de este Consejo General Electoral, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba las reformas a los artículos 1, 2, 6, 8, 9, 10 y la adición del artículo 11, del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, en los términos del considerando VII, de este dictamen.

SEGUNDO.- Las reformas realizadas al Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, entrarán en vigor al momento de la aprobación del presente dictamen.

TERCERO.- Remítase el presente Reglamento para su publicación al Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS


C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
PRESIDENTE


C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL



COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
PARTIDOS POLÍTICOS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

GABRIELA SOBERANES
EGUIA
VOCAL


LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
SECRETARIO TÉCNICO